

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC
"COOTRACHEC"
NIT 890.800.099-0

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE BIENESTAR
SOCIAL, RECREACION, DEPORTE
Y CULTURA**

ACUERDO NUMERO 008

(Octubre 26 de 2019)

Por medio del cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, "Cootrachec".

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, "Cootrachec", en uso de sus facultades y, especialmente, las conferidas por la ley, los estatutos sociales, los reglamentos internos y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que por norma legal y estatutaria, le corresponde al Consejo de Administración la permanente dirección y administración de los negocios sociales, subordinado de las directrices y políticas de la Asamblea General de Asociados, de los estatutos sociales vigentes y de las disposiciones legales.*
- 2. Que por disposición estatutaria es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos que faciliten el funcionamiento interno de la Cooperativa Cootrachec, la eficiente prestación de los servicios, así como reglamentar los comités, las secciones y los fondos sociales, asignando los presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar sus actividades.*
- 3. Que se requiere brindar una orientación al Comité para mejorar la capacidad operativa y administrativa, el desempeño financiero, el comportamiento social y el desarrollo empresarial de la Cooperativa Cootrachec.*

RESUELVE:

GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO: Por medio del cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, "Cootrachec".

ARTICULO 2. FINALIDAD: El Comité Interno de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura de la Cooperativa Cootrachec, es un organismo asesor del Consejo de Administración.

Es el encargado de coordinar, orientar y organizar las actividades de esparcimiento, recreación y deporte, a nivel competitivo y recreativo, así como los actos culturales, dirigidas a los asociados y al grupo familiar que tenga registrado en la base de datos de la Cooperativa Cootrachec, tendiente a satisfacer sus necesidades básicas, así como para mejorar su calidad de vida y promover el desarrollo social y empresarial de nuestra cooperativa, de conformidad con los objetivos y actividades previstos en la legislación cooperativa, los estatutos sociales y demás normatividad vigente.

Que también se hace necesario determinar la forma reglamentaria para el buen funcionamiento del Comité Interno de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura, mediante la práctica para obtener el sano esparcimiento de los asociados y su grupo familiar, la participación en los eventos recreativos, deportivos y culturales en nombre de nuestra institución, así como el bienestar social de todos nuestros asociados.

ARTICULO 3. CONFORMACION DEL COMITE: El Comité Interno de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura estará integrado por tres (3) asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

El Gerente y Representante Legal asistirá a las reuniones por derecho propio y, en todo caso, actuará con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: Los nombrados en el Comité no podrán ser miembros del Consejo de Administración ni pertenecer a otro comité y deberán cumplir los requisitos estipulados en el Manual Interno de Comités de Apoyo establecido por el Consejo de Administración y en las demás reglamentaciones internas.

REUNIONES, ACTAS, QUORUM Y FUNCIONES

ARTICULO 4. INSTALACION: El Comité se instalará una vez sea nombrado por el Consejo de Administración y designará Presidente, Vicepresidente y Secretario.

ARTICULO 5. REUNIONES: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, previa justificación y autorización de la Gerencia. Podrá ser convocado por el Presidente del Comité, el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el Gerente.

ARTICULO 6. QUORUM Y DECISIONES: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, lo constituye la presencia de los tres (3) miembros del Comité con voz y voto.

En todo caso, sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

Los invitados a las reuniones del Comité tendrán derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 7. ACTAS: De las actuaciones del Comité, se dejará constancia en actas suscritas y aprobadas por los miembros asistentes a la reunión. Estas actas estarán a disposición del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el Gerente para el conocimiento de las decisiones tomadas.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: Son funciones del Presidente y el Vicepresidente las siguientes:

- a) Citar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir y coordinar el proceso de las reuniones.
- c) Controlar la distribución y ejecución del presupuesto asignado.
- d) Coordinar y liderar el plan de actividades y las funciones de administración del Comité.
- e) Dirigir la elaboración del presupuesto o plan de actividades, en coordinación con el Gerente de la Cooperativa Cootrachec.
- f) Firmar las actas junto con el Secretario.
- g) Emitir y firmar los oficios o circulares que se deban enviar.
- h) Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el Comité.

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Llevar al día las actas del Comité en el libro correspondiente.
- b) Coordinar con la Secretaria de la Cooperativa Cootrachec el manejo de la correspondencia entrante y saliente para las decisiones en las reuniones del Comité.
- c) Llevar de manera actualizada las estadísticas y los informes de las actividades.
- d) Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el Comité.

ARTICULO 10. FUNCIONES DEL COMITE: El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Comité.
- b) Proyectar, coordinar y ejecutar el plan de bienestar social para los periodos respectivos. Así mismo, las actividades de recreación, deporte y cultura en la Cooperativa Cootrachec.
- c) Elaborar los planes y programas acordes al Proyecto Educativo Social y Empresarial, con su correspondiente presupuesto anual y presentarlo para el estudio y aprobación del Consejo de Administración.
- d) Rendir oportunamente los informes de cada actividad realizada, máximo quince (15) después y los anuales, ante los organismos competentes.
- e) Coordinar con los diferentes comités actividades conjuntas sin perder su orientación normativa.
- f) Difundir y motivar la participación activa y consciente de los asociados en las actividades deportivas, recreativas y culturales.
- g) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como informar a las instancias respectivas sobre las irregularidades observadas.
- h) Las demás que estén establecidas en la ley, en los estatutos sociales y las reglamentaciones internas.

PROGRAMAS, PLAN DE TRABAJO Y RECURSOS

ARTICULO 11. PROGRAMAS Y PLAN DE TRABAJO: El Comité deberá entregar al Consejo de Administración, en el plazo estipulado, la propuesta de las actividades y proyectos sociales en beneficio de los asociados, que desarrollarán en el periodo institucional para el cual fueron nombrados. El Consejo de Administración se encargará de estudiar, aprobar y asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados por el Comité, dependiendo de la disponibilidad de los recursos dinerarios y el presupuesto general de la Cooperativa Cootrachec.

Los gastos efectuados deberán ajustarse a lo consignado en el presupuesto y tendrán que estar plenamente justificados.

Para el inicio de actividades y elaboración de programas, el Comité deberá tomar como marco de referencia los informes de las acciones desarrolladas por la Administración, el

comité anterior y las políticas del Consejo de Administración, a fin de poder efectuar los ajustes necesarios para que la nueva programación sea funcional y satisfaga las necesidades de los asociados y la entidad.

La ejecución del cronograma y el presupuesto se podrá iniciar sólo a partir de la aprobación por parte del Consejo de Administración. Sin embargo, para poder desarrollar cada actividad, los comités trabajarán en coordinación con la Gerencia y presentarán a la misma, como mínimo, tres (3) cotizaciones de los diferentes gastos que se ejecutarán.

Los integrantes del Comité deberán dirigir y orientar sus actividades a la atención de las necesidades de los asociados y el grupo familiar inscrito en la base de datos de la Cooperativa Cootrachec, buscando mejorar el nivel de vida y el desarrollo social.

PARAGRAFO: El Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Cootrachec es el ordenador del gasto, previa presentación de las facturas y soportes contables necesarios.

ARTICULO 12. RECURSOS: El fondo del Comité de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura se conformará con los siguientes recursos:

- a) Con los recursos que asigne la Asamblea de Asociados.
- b) Con los recursos que asigne el Consejo de Administración en los presupuestos y con cargo al ejercicio anual.
- c) Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Comité.
- d) Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- e) Con los aportes o contribuciones de los asociados que, en forma obligatoria o voluntaria, se establezcan para incrementar el fondo.
- f) Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo.
- g) Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al Comité.

PARAGRAFO: El Comité de Bienestar Social, Recreación, Deporte y Cultura debe tener en cuenta que, en la organización, programación y ejecución de actividades, el acompañante debe cancelar su participación en tales eventos, en el monto y valor que este mismo estamento determine.

ARTICULO 13. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL COMITE:

Los siguientes son los pagos que se pueden sufragar con cargo al Comité:

- a) *Alquiler de sitios, pago de refrigerios, transportes y premios requeridos para la realización de torneos de integración entre los asociados y el grupo familiar que tenga inscrito en la base de datos de la Cooperativa Cootrachec, actividades de tipo deportivo, recreativo y cultural, no solo a nivel de competencia, sino también de representación y motivación de los asociados y el grupo familiar.*
- b) *Pago de inscripciones, arbitrajes o reconocimientos económicos, requeridos para que nuestros asociados o el grupo familiar representen a la Cooperativa Cootrachec. El valor a autorizar por estos conceptos no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) del SMMLV y tendrá como requisito que el grupo que represente a la Cooperativa Cootrachec esté conformado como mínimo por el ochenta por ciento (80%) de asociados.*
- c) *Pago de viajes que fomenten la recreación, el deporte y la cultura entre los asociados y el grupo familiar.*

PARAGRAFO 1: *Cualquier actividad que realice el Comité deberá tener una cobertura mínima de diez (10) personas, con excepción de las actividades de integración del sector cooperativo en el que se designe la representación institucional.*

PARAGRAFO 2: *Los asociados que sean elegidos como representantes de la Cooperativa Cootrachec, deberán ser seleccionados según el orden de clasificación en los diferentes torneos que se lleven a cabo al interior de la Cooperativa Cootrachec.*

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 14. INFORMES: *Al final de cada ejercicio económico, el Comité elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe general y detallado de sus actividades para, en forma conjunta, publicarlo e informarlo a la Asamblea General de Asociados.*

Adicional a lo anterior, se establece como mecanismo de control por parte del Consejo de Administración, un informe de su gestión quince (15) después de realizada cada actividad.

ARTICULO 15. BENEFICIARIOS: *Se consideran beneficiarios para los diferentes programas y actividades que programa el Comité, los siguientes:*

- a) *Los asociados.*

El grupo familiar que el asociado tenga registrado en la base de datos de la Cooperativa Cootrachec.

ARTICULO 16. REQUISITOS: Al momento de otorgar cualquier beneficio a los asociados se deberá tener en cuenta los requisitos generales establecidos, así:

- a) El asociado debe llevar como mínimo noventa (90) días de haber sido aceptado como asociado y haber legalizado su vinculación.
- b) Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con la Cooperativa Cootrachec.
- c) Los sorteos que realicen los comités se hará con los inscritos previamente en la Cooperativa Cootrachec y los mismos se harán en presencia de un integrante de la Junta de Vigilancia y un integrante del comité responsable, del cual dejarán un acta firmada.

ARTICULO 17. SANCIONES: Los asociados nombrados en el Comité, deberán cumplir las disposiciones consagradas en la ley, la Asamblea General, los estatutos sociales, el Consejo de Administración, los reglamentos internos y el Manual de Comités.

El incumplimiento y/o violación del presente reglamento por parte de uno o varios de sus miembros, será motivo de remoción del Comité y no podrá ser integrante de ningún otro comité por espacio de un (1) año.

Le compete al Consejo de Administración notificar la respectiva remoción y las causas que la motivaron.

ARTICULO 18. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD: Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, tanto para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás comités asesores y de apoyo, como órganos colegiados, como la de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de comunicación propios de la institución.

ARTICULO 19. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.



El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Manizales, por el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria celebrada el día 26 del mes de octubre de 2019 y según consta en el acta 675.

LUZ MARINA BARCO AGUDELO
Presidenta
Consejo de Administración

JOSE OMAR VALENCIA RENDON
Secretario
Consejo de Administración

Proyectó: Fapas/15-10-2019
Fapas./